

---

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE INCONAC Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS**

Este material ha sido preparado para un uso y guía de consultas sobre la Ley N° 20.393, y sobre el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de INCONAC y sus empresas relacionadas, el cual pretende responder o asesorar a todos quienes presenten dudas sobre su alcance e implementación.

**1. ¿QUÉ ES LA LEY N° 20.393?****Respuesta:**

La Ley N° 20.393 regula la responsabilidad penal de la persona jurídica, es decir, que las empresas pueden responder criminalmente por cualquiera de los delitos señalados en la misma ley, y que sean cometidos en el marco de su actividad, por o con la intervención de algún empleado o terceros, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de "implementación efectiva" de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado por parte de la empresa.

**2. ¿DESDE CUANDO ESTÁ OPERATIVA LA LEY N° 20.393? ¿TIENE MODIFICACIONES?****Respuesta:**

La Ley N° 20.393 fue publicada el 2 de diciembre de 2009, y su última modificación fue en agosto de 2023 a raíz de la publicación de la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos. Esta reforma entró en vigor en septiembre de 2024, introduciendo importantes cambios en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas y ampliando el catálogo de delitos aplicables.

**3. ¿CÓMO EXIMIRSE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL?****Respuesta:**

La empresa puede eximirse de la responsabilidad penal implementando efectivamente un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

Ley N° 20.393 Identifica las actividades o procesos riesgosos que pudiesen generar conductas delictivas.  
(Art. 4°,1)

a) Establecer políticas y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas;

Ley N° 20.393

(Art. 4°,2) b) Considera la implementación y desarrollo de canales de denuncia seguro; y

c) Incluir sanciones internas que deberán comunicarse a todos los trabajadores.



Ley N°20.393 Asignar uno o más "sujetos responsables" en la aplicación de protocolos (políticas y procedimientos) con independencia, facultad, supervisión y acceso a la administración. (Art. 4°,3)

Ley N° 20.393 Evaluaciones periódicas ejecutadas por terceros independientes, y efectuar mecanismos para (Art. 4°,4) perfeccionar y/o actualizar el "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD) a partir de los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

#### 4. ¿QUÉ ES EL "MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS" (MPD)?

**Respuesta:**

El MPD es un sistema preventivo y de monitoreo, compuesto de diversas actividades de control sobre los procesos o áreas, que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

#### 5. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE IMPLEMENTAR UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

**Respuesta:**

La "implementación real y efectiva" del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), puede eximir a la empresa de la responsabilidad penal en los casos de involucrar alguno de los delitos previstos en la Ley N° 20.393.

#### 6. ¿CUÁNTOS DELITOS CONTEMPLA ACTUALMENTE LA LEY N° 20.393?

**Respuesta:**

A raíz de la modificación y producto de la publicación de la Ley N° 21.595 o Ley de Delitos Económicos, se amplió el catálogo de delitos llegando a cubrir en la actualidad 230 delitos aproximadamente.

#### 7. ¿QUÉ TIPOS DE DELITOS BUSCA PREVENIR EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

**Respuesta:**

Producto de la modificación la Ley N° 21.595 o Ley de Delitos Económicos, actualmente los 230 delitos contemplados para el Modelo de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393), se agrupan de la siguiente manera:



## 8. ¿A QUIENES SE APLICA LA LEY N° 20.393?

## Respuesta:

La Ley N° 20.393 se aplica a todas las personas jurídicas de derecho privado (empresas privadas), y empresas del estado o del gobierno de Chile, incluyendo corporaciones y fundaciones sin fines de lucro.

## 9. ¿A QUÉ SANCIONES SE VEN EXPUESTAS LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS?

### Respuesta:

Las empresas involucradas en los delitos se ven expuestas a la aplicación de las siguientes sanciones:

i. **Extinción de la Persona Jurídica (Cierre y término de la empresa).**

Ley N° 20.39: ii. Inhabilitación para realizar contratos con el Gobierno de Chile.

(Art. 8°) iii. Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos

iv. Supervisión externa de la Persona Jurídica (empresa)

## v. Multas

vi. El compromiso a que se refiere el inciso tercero del art. 14.

vii. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria

#### 10. ¿A QUÉ SANCIONES SE VEN EXPUESTAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS (EMPLEADOS O TERCEROS)?

### Respuesta:

Las personas involucradas en los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 se ven expuestas a la aplicación de las siguientes sanciones:

i. Cárcel efectiva para los involucrados (directores, ejecutivos, trabajadores o terceros).

ii. Sustituir la cárcel por encierro en un lugar bajo control de Gendarmería

iii. Encierro en el domicilio del condenado (diurna o fin de semana), conforme a ciertos criterios.

iv. Encierro parcial en establecimientos especiales durante 56 horas semanales

v. Multa impuesta por un juez (la multa puede aumentar según el patrimonio del condenado)

vi. Comiso o incautación de las ganancias generadas por el delito.

#### 11. ¿QUÉ PAPÉL JUEGAN LOS CONTROLES INTERNOS EN EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

### Resuesta-

Los controles internos son esenciales para prevenir, detectar y abordar la comisión de delitos dentro de la empresa, ayudando a mitigar riesgos, promoviendo la cultura de cumplimiento normativo, entre otros. **Los controles son pilares esenciales del MPD y su correcta implementación.**

**12. ¿CADA CUANTO SE ACTUALIZA EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?****Respuesta:**

Aunque la Ley N° 20.393 no indica la frecuencia con la que se debe actualizar el MPD, INCONAC y sus empresas relacionadas, definió la siguiente periodicidad para garantizar la efectividad en la prevención de delitos:

- **Evaluación Anual:** Permite adaptar los cambios en la legislación, riesgos emergentes y nuevas prácticas.
- **Cambios Significativos:** Si hay cambios significativos en la estructura organizativa, operaciones o riesgos.
- **Legislación y Normativas:** Si hay modificaciones en las leyes o regulaciones aplicables.
- **Evolución de Riesgos:** Si se identifican nuevos riesgos o se modifican los existentes.
- **Reportes y Auditorías:** Los resultados de auditorías, reportes de incidentes o hallazgos de control.
- **Eventos Relevantes:** Despues de eventos relevantes, como investigaciones internas o externas, sanciones o cambios en la alta dirección.

**13. ¿CÓMO PUEDO RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?****Respuesta:**

Dentro de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se encuentran las capacitaciones y entrenamiento y/o difusión de manera efectiva y adecuada el MPD, las cuales se realizarán mediante capacitaciones de inducción a todo empleado nuevo que ingrese a la empresa o aquellos que nunca hayan recibido la inducción, cada 12 meses a los empleados en cargos y/o áreas expuestas a altos riesgos de realización de delitos, y adicionalmente cada 24 meses para todos los empleados en áreas de menor riesgo.

**14. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR Y SUPERVISAR EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?****Respuesta:**

Para efectos cumplir con lo señalado en la ley (art. N° 4 inciso 3 de la Ley N° 20.393) INCONAC y sus empresas relacionadas, ha designado a un Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien será responsable de implementar, coordinar y supervisar las actividades del MPD de la Ley N° 20.393.

**15. ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?****Respuesta:**

Dentro de las responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos (EPD) se encuentran:

- Establecer junto a la Administración un Modelo de Prevención de Delitos.
- Desarrollar un Plan de Prevención de Delitos de las actividades riesgosas a monitorear.
- Ante cambios en INCONAC, revisar los procesos riesgosos para introducir los controles.
- Capacitar a los empleados sobre el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y las regulaciones.
- Desarrollar programas y acciones que incentiven el reportar cualquier actividad ilícita.
- Revisar las auditorías internas o externas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- Involucrarse en los procesos riesgos para mejorar y reducir la realización de delitos.
- Proveer orientación a jefaturas y grupos en general respecto de las normas de cumplimiento.

- Responder consultas y denuncias de los empleados y/o terceros relacionados a INCONAC.
- Realizar investigaciones que involucren la vulneración de los controles del Modelo.
- Desarrollar actividades para mejorar la comprensión de las actividades de Prevención de Delitos.
- Investigar y actualizar todos los temas de Prevención de Delitos establecidos en la normativa.
- Reportar al Directorio y/o Gerentes los avances en la implementación del Modelo.
- Supervisión general del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

**16. ¿QUÉ DEBO HACER SI SOSPECHO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA O DELICTIVA?****Respuesta:**

Si usted es testigo o sospecha de un ilícito o delito dentro de INCONAC y sus empresas relacionadas, debe informar oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) o través del canal de denuncias proporcionando toda la información y evidencia posible para hacer más eficiente la investigación del hecho.

**17. ¿EXISTE UN CANAL DE DENUNCIA?****Respuesta:**

Si, INCONAC y sus empresas relacionadas pone a disposición de los empleados o terceros, un canal de denuncias seguros el cual es:

- Correo electrónico [denuncias@inconac.cl](mailto:denuncias@inconac.cl) habilitada exclusivamente como canal de denuncias;
- Informando a su gerente o superior jerárquico, quien deberá notificar al Oficial de Cumplimiento;
- Enviando una carta al Oficial de Cumplimiento, a la dirección calle Amunátegui 178, piso 4; o
- De forma verbal tomando contacto directo con el Oficial de Cumplimiento.

**18. ¿PUEDO REALIZAR UNA DENUNCIA DE MANERA ANÓNIMA?****Respuesta:**

El denunciante puede elegir, mantener el anonimato o identificarse para ser contactado si se requiere. Quien opte por la denuncia anónima debe señalar y acompañar la mayor cantidad de antecedentes que sustenten su denuncia, o de lo contrario podría ser cerrada la investigación por faltas de antecedentes.

*Para más información sobre el funcionamiento y uso eficiente del Canal de Denuncias, revise al documento "Preguntas Frecuentes Canal de Denuncia" y/o "Procedimiento Canal de Denuncia de INCONAC y sus empresas relacionadas".*

**CONTACTENOS**

Ante cualquier inquietud sobre el uso el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y el Procedimiento del Canal de Denuncias o cualquier otro documento relacionado, puede contactar al Oficial de Cumplimiento para realizar sus consultas o escribiendo a la dirección de correo electrónico [Cumplimiento@grupoorrazaruz.cl](mailto:Cumplimiento@grupoorrazaruz.cl).